

Expediente: 1138/19
Carátula: TURBAY MIGUEL MATIAS Y OTROS C/ CRUZ EDUARDO RUBEN Y OTROS S/ ACCION VINCULADAS AL SUCESORIO

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC
Tipo Actuación: RESOLUCION MULTA
Fecha Depósito: 02/06/2026 - 00:00
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - CRUZ, EMMANUEL-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1138/19



H20101522440

JUICIO: TURBAY MIGUEL MATIAS Y OTROS c/ CRUZ EDUARDO RUBEN Y OTROS s/ ACCION VINCULADAS AL SUCESORIO.

LEGAJO N°: 1138/19

Concepción, 01 de junio de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

72AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que la parte requerida fue debidamente notificada mediante Cédulas N° 994/996/1011/1012/1013/1014/1015/1016/1019/1020/1021 a la audiencia de mediación fijada para el día 06/05/2025 a h 12:00 por el Sr. Mediador Dr. **CORREA GIMÉNEZ NÉSTOR F.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 06/05/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sr. **EMMANUEL CRUZ**, DNI N.º 36.040.268, con domicilio sito en calle **SAN MARTIN 2580, PISO 7, DPTO A - CONCEPCION.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese al Sr. **EMMANUEL CRUZ**, DNI N.° **36.040.268**, **con domicilio sito en calle SAN MARTIN 2580, PISO 7, DPTO A - CONCEPCION**, **una multa de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{EP}

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE Maria Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.